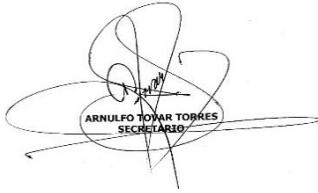


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 21 de octubre de 2020

A Despacho, para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 965
RAD. 2019-00061-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Octubre Veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular promovido por CONJUNTO CAMPESTRE LOS ALMENDROS, contra MARIO CALDERÓN JIMÉNEZ.

La entidad demandante a través de su apoderado judicial, aportó el avalúo del inmueble trabado en esta litis identificado con matrícula inmobiliaria 106-10515, de propiedad del ejecutado MARIO CALDERÓN JIMÉNEZ, por valor de \$80.320.000 lo que realizó a través de profesional competente, al considerar que el avalúo catastral no es idóneo.

Consecuente con lo anterior, hay lugar a correr traslado del avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria 106-10515, presentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso, obrante de folio 122 a 137 y así se decidirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Del anterior dictamen presentado por el demandante, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que presente sus observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 num.2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 132 del 23 de octubre de 2020



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO